

Diligencia para hacer constar que la siguiente traducción del certificado del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025, es traducción del original que consta en el expediente número 2025/00006849J en su versión catalana.

“La Secretaría General del Consell Insular d'Eivissa

CERTIFICA:

Que en la reunión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025 del Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa, con la declaración previa de urgencia, se ha aprobado la siguiente propuesta:

“(…)

41. Exp. TAO núm.: 2025/00006849J

Propuesta del Presidente, en relación con la concesión de una subvención nominativa a la Associació de Criadors des Ca Eivissenc (Podenco Ibicenco) d'Eivissa i Formentera.

Habiéndose presentado una propuesta, del tenor siguiente:

Visto el expediente núm. 2025/6849J referente a la ayuda directa nominativa a la Associació de Criadors des Ca Eivissenc (Podenco Ibicenco) d'Eivissa i Formentera (NIF G57183006) -en adelante ACCE-, prevista en el Presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025 (BOIB núm. 6, d'11-01-2025) y en el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2023-2025 (BOIB núm. 12, de 26-01-2023) con un total de 30.000 €, para dar apoyo económico a las actividades de fomento de la raza ca eivissenc.

Visto el escrito de fecha 13 de junio y con RGS 2025010282, remitido a la ACCE, para poner en conocimiento sobre la subvención nominativa a su favor prevista en el Presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025, con un total de 30.000 € asignados a la partida 4190-48922; para que, en el caso de considerarlo adecuado, presente la documentación necesaria para su tramitación.

*Vista la documentación que la ACCE presentó en fecha 29 de septiembre de 2025 (RGE núm. 2025031757), con el objeto de formalizar la solicitud de subvención prevista por este Consell Insular para el año 2025, adjuntando la siguiente documentación: **solicitud de concesión y pago** de una subvención por importe de 30.000 € para ayudar económicamente en la realización de las actividades destinadas a la promoción de la raza ca eivissenc y la gestión del libro genealógico realizadas en los ejercicios 2023-2024 y 2024-2025, entre la fecha 30-09-2023 y el 30-09-2025; **acreditación de la representación** a favor del sr. Antonio Serra Torres (DNI ***3682**); **Acuerdo del órgano** competente de la ACCE en que se aprueba solicitar la subvención al Consell Insular d'Eivissa para el año 2025; **las declaraciones responsables** legalmente establecidas de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención; **memoria** de las actividades objeto de subvención; **relación detallada de facturas** y los correspondientes **justificantes de pago**.*

*Dado que la ACCE es la entidad gestora del Libro genealógico del ca eivissenc, reconocida oficialmente por la Consejería de Agricultura y Pesca y que no hay otra asociación a estos efectos, para la raza del ca eivissenc, la Associació de Criadors del Ca Eivissenc (Podenco Ibicenco) d'Eivissa i Formentera es la **única entidad** que realiza esta actividad; así, dadas*

las especiales características del solicitante y de las actividades que desarrolla, se entienden que quedan acreditadas las razones de interés público y de cariz social.

Visto el certificado de retención de crédito RC 2/2025000003345 firmado por el Departamento de Intervención del Consell Insular d'Eivissa de fecha 12 de junio de 2025 que acredita el cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 172 y 176 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, y que cubre las necesidades de crédito consideradas para el año 2025.

Visto el informe de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por el jefe de servicio de este Departamento en el cual se informa favorablemente, sobre la solicitud presentada por la Associació de Criadors del Ca Eivissenc (Podenco Ibicenco) d'Eivissa i Formentera, diciendo literalmente:

«.../...

Conclusiones

...

Por todo lo expuesto anteriormente, respecto la ejecución de las actividades por parte de la Associació de Criadors des Ca Eivissenc, realizadas entre 30-09-2023 hasta el 30-09-2025 que dan **cumplimiento a la finalidad de la subvención: dar apoyo a actividades sin ánimo de lucro de fomento del ca eivissenc y gestión del correspondiente libro genealógico**; finalidad que se enmarca en lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa (2023-2025).

En base al artículo 22.2, apartados a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y artículo 7.1. apartados a) y c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB; dado el Presupuesto General del Consell Insular d'Eivissa para el año 2025 y dadas las características de la entidad solicitante y de las actividades a subvencionar que acreditan el interés público y de cariz social en el fomento de la actividad que desarrolla al público en general.

Y que, la Associació de Criadors des Ca Eivissenc no incurre en las prohibiciones y circunstancias impositivas de la condición de beneficiaria enumeradas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 10 del mencionado Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; así como las que constan en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

Por eso, en relación a la solicitud de subvención presentada por la ASSOCIACIÓ DE CRIADORS DES CA EIVISSENC D'EIVISSA I FORMENTERA (G57183006), la cual cumple con los requisitos que establece la normativa vigente en materia de subvenciones para ser entidad beneficiaria, **informo favorablemente** sobre:

Primero.- La **aprobación del gasto de 30.000 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48922 del vigente presupuesto para el año 2025, y dar así apoyo económico a las actividades de promoción de la raza ca eivissenc y gestión del Libro genealógico realizadas entre el 30 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2025.

Segundo.- Disponer la concesión de una ayuda económica directa a favor de la entidad Associació de Criadors d'es Ca Eivissenc (NIF G57183006) de 30.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48922 a la Associació de Criadors d'es Ca Eivissenc (NIF G57183006), para dar apoyo a las actuaciones de promoción de la raza de ca eivissenc y gestión del correspondiente Libro genealógico.

Tercero.- Reconocer la obligación de pago de un total 30.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48922, para cubrir los gastos generados de las actuaciones de promoción de la raza ca eivissenc que la Associació de Criadors d'es Ca Eivissenc (NIF G57183006) ha realizado entre 30 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2025.

.../...»

Visto que en el informe técnico de fecha 10 de diciembre de 2025, también se exceptúan los principios de publicidad y concurrencia dadas las especiales características de la entidad solicitante y de las actividades a subvencionar, y que por tanto se dan los supuestos previstos en el artículo 22.2. a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 7.1. a) y c) del Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que posibilitan la concesión de una subvención directa nominativa a la Associació de Criadors des Ca Eivissenc.

Visto el informe técnico de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y de seguimiento de la subvención emitido en fecha 10 de diciembre de 2025.

Visto el informe técnico favorable emitido el 10 de diciembre de 2025 por la técnica de Administración General de la Sección de Agricultura (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino) que informa que no hay ninguna objeción jurídica que se oponga a la concesión de la subvención directa nominativa a la Associació de Criadors des Ca Eivissenc.

Dado el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de concesión de una subvención nominativa a la Associació de Criadors des Ca Eivissenc (Podenco Ibicenco) d'Eivissa i Formentera (NIF G57183006) emitido el 10 de diciembre de 2025 por el jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza (Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino).

En virtud de las competencias que tengo conferidas por la normativa vigente de aplicación, y con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el mencionado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el gasto de 30.000 € a cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48922 del vigente presupuesto para el año 2025, y dar así apoyo económico a la Associació

de Criadors des Ca Eivissenc (Podenco Ibicenco) d'Eivissa i Formentera, para las actividades de promoción de la raza ca eivissenc y gestión del Libro genealógico realizadas entre el 30 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2025.

Segundo.- Disponer la concesión de una ayuda económica directa a favor de la entidad Associació de Criadors d'es Ca Eivissenc (NIF G57183006) de **30.000 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48922 a la Associació de Criadors des Ca Eivissenc (Podenco Ibicenco) d'Eivissa i Formentera (NIF G57183006), para dar apoyo a las actuaciones de promoción de la raza ca eivissenc y gestión del correspondiente Libro genealógico.

Tercero.- Reconocer la obligación de pago de un total **30.000 €** a cargo de la aplicación presupuestaria 4190-48922, para cubrir los gastos generados de las actuaciones de promoción de la raza ca eivissenc que la Associació de Criadors des Ca Eivissenc (Podenco Ibicenco) d'Eivissa i Formentera (NIF G57183006) ha realizado entre 30 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2025.

Cuarto.- Se tendrán en cuenta las siguientes **consideraciones y obligaciones** de la entidad beneficiaria:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada; por lo que se tendrá que comunicar si han recibido cantidades para las actividades subvencionadas.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponden a los realizados desde el 30 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre 2025.

III. La entidad beneficiaria estará obligada a:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Estar adaptada a la legislación sobre entidades y cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.
- c) Comunicar al Consell Insular d'Eivissa la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de esta o cualquier otra administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- d) Adoptar las medidas de difusión de la subvención otorgada por el Consell Insular d'Eivissa, mediante redes sociales y/o página web.
- e) El resto de obligaciones que, para las personas beneficiarias de subvenciones públicas impone la normativa vigente, y en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 14, 30 y concordantes), su Reglamento y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, en su art. 11 y concordantes.

- f) *Reintegrar los fondos percibidos y, si procede, los intereses de demora, en los casos que prevé el artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y el artículo 43, 44 y 45 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.*

IV. Corresponderá la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la entidad beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos y en el resto de supuestos establecidos legalmente, a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación quedará sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. A tal efecto y previo requerimiento del órgano competente, se exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro, parcial o total, del importe de la misma más los intereses legales correspondientes, en las causas y cuantías que prevé el artículo 36, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en la correlativa autonómica.

El procedimiento para el reintegro se regirá con lo que se dispone en los artículos 41 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la correlativa autonómica.

VI. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente indicadas en el punto III anterior, por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En fecha 19 de diciembre de 2025 la Intervención del Consell Insular d'Eivissa ha fiscalizado la propuesta, con núm. de referencia 2025/2945 y con resultado de fiscalización de conformidad.

*El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de sus miembros (8).
(...)”*

Y para que así conste en el expediente, con la advertencia y reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo este certificado.

.../...”